



ACUERDO que emite los lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNCP (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto del año 2010 (dos mil diez). El doctor Marco Antonio Cortes Guardado, Rector General Sustituto y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I y X; 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 95 fracciones V, X y XII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el presente Acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, establece una línea estratégica de Formación y Docencia, estableciendo las siguientes políticas:
 - a) Impulsar la profesionalización de la planta académica para cumplir con estándares nacionales e internacionales;
 - b) Atender las necesidades de renovación generacional de la planta académica;
 - c) Promover un modelo educativo enfocado en el estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores prácticas pedagógicas y en las tecnologías de la información y la comunicación;
 - d) Estimular la movilidad de estudiantes y profesores entre las entidades de la Red;
 - e) Asegurar la calidad de los programas educativos en la Red;
 - f) Atender la demanda educativa en las regiones del Estado a través de diversas modalidades de educación; y
 - g) Formar a los estudiantes en una diversidad de ambientes interculturales y académicos.
3. En dicho plan, se establecen como objetivos la consolidación de un programa de apoyo integral a los estudiantes; fortalecer los programas de movilidad docente y estudiantil en los ámbitos institucional, nacional e internacional; acreditar los programas educativos de la Red Universitaria nacional e internacionalmente.
4. Asimismo se plantea, para el logro los objetivos, estrategias que coadyuven a fortalecer la infraestructura y servicios de apoyo académico, mediante la actualización de recursos de información y tecnológicos, programas de becas, intercambio académico y actividades de formación integral; simplificar los procedimientos administrativos relativos a la movilidad interna y externa; gestionar recursos extraordinarios para el aseguramiento y la mejora de la calidad de los programas educativos; identificar los programas educativos susceptibles de ser acreditados a nivel internacional, gestionando recursos específicos para su evaluación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

5. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
6. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
7. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 26 de enero de 2010, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
8. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Inicial	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 2'300,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 12'000,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 5'630,000.00
Total	\$ 19'930,000.00

9. Mediante Dictamen No. II/2010/232 de fecha 19 de julio de 2010 la H. Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario le propuso al Pleno asignar al "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA) la cantidad de \$171'210,773.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que fue sometido a consideración del Pleno en la sesión extraordinaria del día 28 de julio de 2010.
10. Mediante el Acuerdo Núm. IV/07/2010/1208/I de fecha 27 de julio de 2010, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, emitieron el Acuerdo para validar el ejercicio del recurso del Fondo Institucional Participable (FIP) 2010, "**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**" que regula la operación del "**Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)**".
11. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de julio de 2010, aprobó el "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA), de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de fondos destinados a otorgar el complemento de recursos



económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

12. Con el fondo de referencia, se complementaran los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Ampliado	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'700,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 13'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'800,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 18'920,000.00
Total	\$ 52'020,000.00

13. El presente Acuerdo regula la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC, creado para financiar acciones tendientes a la mejora de los mismos.

- Subprograma 1.** Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACyT.
Subprograma 2. Concurrencias para 2 programas de posgrado que participan en FOMIX-CONACyT- Gobierno del Estado.
Subprograma 5. Apoyo para la incorporación al PNPC (maestrías y doctorados).

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emiten los siguientes:



Acuerdos

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PROINPEP), con los siguientes subprogramas:

- a) Subprograma 1. Programas de Posgrado Reconocidos en el PNPC de CONACyT.
- b) Subprograma 2. Concurrencias para 2 Programas de Posgrado que Participan en FOMIX-CONACYT-Gobierno del Estado.
- c) Subprograma 5. Apoyo para la Incorporación al PNPC de CONACyT (Maestrías y Doctorados).

SUBPROGRAMA 1. PROGRAMAS DE POSGRADO RECONOCIDOS EN EL PNPC DE CONACYT.

Primero. OBJETIVO

Estimular y fortalecer los programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACyT.

Segundo. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada programa de posgrado beneficiado.

Tercero. REQUISITOS

Podrán participar los programas de posgrados institucionales que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), y estén registrados en el SIAU.

Cuarto. NO PODRÁN PARTICIPAR

1. Los programas de posgrado que durante la anualidad anterior les fueron entregados recursos y no lo solicitaron;
2. Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2009 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos;

Quinto. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos,



dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.

2. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2009, presentar:

- a) Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
- b) Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

Sexto. PROCEDIMIENTO

1. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 3 de septiembre de 2010 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
2. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
3. La Secretaría Administrativa correspondiente deberá elaborar un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
4. La Secretaría Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.) adjuntando la autorización de la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos, ante la Dirección de Finanzas.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
6. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
7. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
8. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2010 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
9. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2010 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
10. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2010.



Séptimo. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Octavo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorguen a través del Subprograma 1 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$15'400,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

71. MATERIALES Y SUMINISTROS

- 71101 Material y útiles de oficina.
- 71103 Material didáctico
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo informático.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- 71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

72 SERVICIOS GENERALES

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.
- 72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.
- 72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones.
- 72704 Cuotas y suscripciones.
- 72706 Patentes, derechos de autor y regalías.
- 72801 Pasajes.
- 72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.
- 72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.
- 72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.
- 72804 Viáticos hospedaje.
- 72805 Viáticos alimentación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

72802 Viáticos otros gastos.
72902 Congresos, convenios y exposiciones.

75 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

75101 Libros, textos y colecciones.
75202 Equipo de administración. (Solo: Fotocopiadoras, máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar).
75204 Equipo de laboratorio.
75401 Equipo informático.
75601 Equipo médico.
75602 Instrumental médico.

Noveno. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 10 de diciembre 2010, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de trabajadores.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

SUBPROGRAMA 2. CONCURRENCIAS PARA 2 PROGRAMAS DE POSGRADO QUE PARTICIPAN EN FOMIX-CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO

Primero. OBJETIVO

Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas de los programas de Maestría en Ciencias en Geofísica del Centro Universitario de la Costa y del Doctorado en Ciencias en Procesos Biotecnológicos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Segundo. BENEFICIO

Se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional o en la autorización firmada por el Rector General.

Tercero. REQUISITOS

Son requisitos para participar los siguientes:



1. Contar con un proyecto aprobado con recursos externos, siempre y cuando no hubiesen obtenido con anterioridad financiamiento para llevar a cabo las actividades planteadas en su proyecto.
2. Contar con la carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes.

Cuarto. DOCUMENTACIÓN

1. Llenar la solicitud en el formato diseñado para este programa por la CIP;
2. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario;
3. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
4. Cronograma de actividades y ministraciones.

Quinto. PROCEDIMIENTO

1. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 3 de septiembre de 2010 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
2. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
3. La Secretaría Administrativa correspondiente deberá elaborar un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
4. La Secretaría Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad del monto solicitado de conformidad con el cronograma de actividades correspondiente, y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.) adjuntando la autorización de la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos, ante la Dirección de Finanzas.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
6. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
7. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
8. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2010 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
9. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
10. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2010.

Sexto. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Séptimo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 2 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

- 71 Materiales y Suministros
- 72 Servicios Generales
- 75 Bienes Muebles e Inmuebles

Octavo. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 10 de diciembre 2010, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Noveno. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los titulares de las dependencias están obligadas a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de trabajadores.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

SUBPROGRAMA 5. APOYO PARA LA INCORPORACIÓN AL PNPC DE CONACYT (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

Primero. OBJETIVO

Impulsar económicamente a los programas de posgrado para la obtención de indicadores de calidad y así poder estar en condiciones de participar en las convocatorias del CONACyT.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Segundo. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada uno de los programas de posgrado beneficiados.

Tercero. REQUISITOS

Se podrá participar si cubren los siguientes requisitos:

1. Programas de maestría o doctorado vigentes.
2. Tener actualizada su información en SIIAU.
3. Tener actualizada su Junta Académica, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de Posgrado.
4. Los programas de maestría o doctorado que participaron en la Convocatoria 2009 del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, y que no fueron aprobados por esta instancia.

Cuarto. NO PODRÁN PARTICIPAR

1. Programas beneficiarios de los subprogramas 1 y 2 del presente Acuerdo.
2. Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2009 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), y que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.
3. Programas en vías de cancelación o receso.
4. Programas de generación única.

Quinto. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
 - b) Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2009 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), informe de los logros de indicadores para el ingreso al PNPC, con el recurso otorgado.
 - c) Carta compromiso de participación para el ingreso al PNPC en la convocatoria que el CONACyT emita.
2. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2009, presentar:
 - a) Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y



- b) Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

Sexto. PROCEDIMIENTO

1. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 3 de septiembre de 2010 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
2. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
3. La Secretaría Administrativa correspondiente deberá elaborar un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
4. La Secretaría Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.) adjuntando la autorización de la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos, ante la Dirección de Finanzas.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
6. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
7. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
8. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2010 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
9. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
10. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2010.

Séptimo. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.



Octavo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorguen a través del Subprograma 5 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$7'650,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

71. MATERIALES Y SUMINISTROS

- 71101 Material y útiles de oficina.
- 71103 Material didáctico
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo informático.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- 71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

72 SERVICIOS GENERALES

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.
- 72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.
- 72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones.
- 72704 Cuotas y suscripciones.
- 72706 Patentes, derechos de autor y regalías.
- 72801 Pasajes.
- 72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.
- 72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.
- 72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.
- 72804 Viáticos hospedaje.
- 72805 Viáticos alimentación.
- 72802 Viáticos otros gastos.
- 72902 Congresos, convenios y exposiciones.

75 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 75101 Libros, textos y colecciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

75202 Equipo de Administración. (Solo: Fotocopiadoras, máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar).

75204 Equipo de laboratorio.

75401 Equipo informático.

75601 Equipo médico.

75602 Instrumental médico.

Noveno. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 10 de diciembre 2010, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los titulares de las dependencias están obligadas a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de trabajadores.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

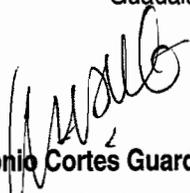
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las instancias involucradas para su ejecución y cumplimiento.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

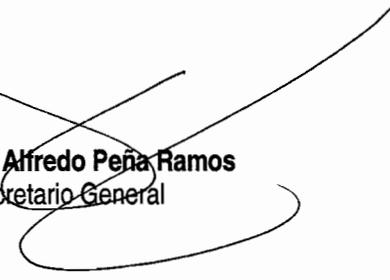
"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; a 23 de agosto de 2010


Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
Rector General Sustituto



RECTORÍA GENERAL


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General